

INFORME SECRETARIAL: Bogotá 25 de agosto de 2021, al Despacho del señor Juez informando que por reparto se recibió la presente acción de tutela. Sírvase proveer.

La Secretaria,



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS



**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 C No. 7-36 PISO 18**

Ref:	Acción de Tutela N° 11001310500420210040400
Accionante:	TRINIDAD BUITRAGO MAHECHA EN NOMBRE DE MARIA TERESA MAHECHA DE BUITRAGO
Accionado:	NUEVA E.P.S E IPS CLINICA DE IBAGUE S.A

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, considera el Juzgado que la acción de tutela no cumple con los requisitos de los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, por las siguientes razones:

1. La acción de tutela no contiene la declaración juramentada, por parte de la actora.

Así mismo, y cumpliendo con el lleno de los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente acción de tutela promovida por **TRINIDAD BUITRAGO MAHECHA** en nombre de MARIA TERESA MAHECHA DE BUITRAGO en contra de la **NUEVA E.P.S E IPSCLINICA DE IBAGUE S.A.**

SEGUNDO: CÓNCEDER término por tres (03) días para subsanar las falencias anotadas.

TERCERO: Cualquier respuesta podrá ser enviada al correo electrónico con que cuenta este despacho jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO